EL SUBJUNTIVO EN LA APODOSIS IRREAL

ALEXANDRE VEIGA
Universidad de Santiago de Compostela

INTRODUCCIÓN

Es habitual hallar en los estudios de sintaxis latina las combinaciones formales *si haberem, darem* y *si habuissen, dedissem* clasificadas dentro del tradicional grupo de «condiciones irreales» y opuestas nocionalmente entre sí de acuerdo con un criterio temporal. En las gramáticas españolas es igualmente frecuente hallar los esquemas *si tuviera~ tuviese, daría~ diera* y sus correspondientes con formas compuestas como representantes del referido grupo de condicionales. Menos frecuente, en cambio, es la mención en español de la posibilidad de formas propiamente subjuntivas *(cantara~ -se, hubiera~ -se cantado)* en las apódosis de este tipo de oraciones, posibilidad fácilmente ilustrable con ejemplos como este del *Quijote* que recogió la Academia en su *Gramática* de 1931:

> pues a fe que si me conociese, que me *ayunase.*

Las condicionales irreales castellanas ofrecen, pues, frente a las clásicas la particularidad de admitir la doble posibilidad modal indicativo/subjuntivo en sus apódosis. Este hecho obedece sin más a una importante diferencia estructural entre los sistemas verbales latino clásico y español moderno: en aquel no existe más que un modo «irreal», en cuya expresión hallamos dos formas del tradicional subjuntivo *(amarem, amauissem),* en sus descendientes románicos, en cambio, la integración en el núcleo del sistema de los resultados de la perífrasis bajolatina *cantare habebam (> cantaría)* ha determinado que el rasgo modal [irreal] no sea exclusivamente combinable con el contenido propio del *subjuntivo,* sino también con el *indicativo*[1].

Así, en castellano actual la oposición modal indicativo/subjuntivo, que podemos observar entre la pareja de ejemplos

> los amigos que en estos momentos me *están* escuchando
> los amigos que en estos momentos me *estén* escuchando

[1] Cfr. lo que expusimos en Veiga (1984, § 2.3) sobre la reorganización modal en la evolución del sistema clásico al sistema gallego.

manifestando su diferencia nocional en un matiz de conocimiento concreto/-conocimiento no concreto de los amigos mencionados, es la misma oposición que el uso de otras formas verbales —*cantaría* y *cantara~ -se*, si ejemplificamos en el mismo enfoque temporal *(presente)*— expresa en combinación con un nuevo rasgo modal marcado, [+irreal], cuya realización concreta extrema es la negación implícita del proceso representado por el verbo:

> los amigos que en estos momentos me *estarían* escuchando [= no me *están* escuchando]
> los amigos que en estos momentos me *estuvieran~ -sen* escuchando [= no me *están* escuchando],

o enfocando el mismo hecho desde la perspectiva contraria, la oposición [±irrealidad] que observamos plasmada entre formas indicativas en parejas de ejemplos como

> en estos momentos *estoy* encantado en la playa
> en estos momentos *estaría* encantado en la playa [= no *estoy*]

es la misma que entre formas subjuntivas apreciamos entre

> ojalá tus primos *estén* en casa
> ojalá tus primos *estuvieran~ -sen* en casa [= no *están*].

Creemos, pues, en la existencia de oposiciones modales, comprobables por conmutación en igualdad de circunstancias temporales, entre los que de acuerdo con la teoría verbal de Rojo (1974) son los *usos rectos* —modalmente no marcados excepto con referencia a la oposición indicativo/subjuntivo— y los *usos dislocados*, que añaden algún nuevo contenido modal marcado.

Frente a la posibilidad de entrecruzamiento de las oposiciones modales indicativo/subjuntivo e irreal/no irreal en una lengua como el castellano, tal como acabamos de comprobar, el latín clásico no podía plasmar la oposición de contenidos expresada por la alternancia formal indicativo/subjuntivo en combinación con el rasgo modal [+irreal]; de ahí que las formas del *modus irrealis* pudiesen contextualmente expresar matices de contenido modal que respecto de la oposición indicativo/subjuntivo correspondiesen a uno u otro término de la misma, y de ahí también que, en consecuencia, las formas irreales latinas hallen su traducción al castellano actual en ocasiones mediante las formas indicativas irreales y otras veces mediante las subjuntivas irreales [2]. Ya que el *modus irrealis* latino configuraba en su sistema un contenido modal que el castellano, como otros romances, presenta funcionalmente desdoblado con arreglo a la actuación de la oposición indicativo/subjuntivo, es inexacta por insuficiente la consideración habitual de que a esquemas clásicos del tipo *si*

[2] Cfr. la traducción habitual de las apódosis del tipo «si haberem, *darem*» con ejemplos del tipo «ne *poposcisses*», «utinam *ueniret*» (ejemplos que recogemos de Mariner, 1957, 453).

haberem, darem, si habuissem, dedissem corresponden principalmente en castellano actual esquemas del tipo *si tuviera~ -se, daría, si hubiera~ -se tenido, habría dado,* pues desde el punto de vista funcional tan continuadores de aquellos esquemas son los que presentan indicativo irreal en la apódosis como los que ofrecen formas subjuntivas irreales.

Pero a las construcciones condicionales con subjuntivo irreal en la apódosis, de documentación porcentualmente minoritaria, se ha concedido un interés menor que a aquellas de apódosis indicativa. La observación del conjunto de hechos referentes a la oposición modal indicativo/subjuntivo en apódosis irreales partiendo de la perspectiva del español actual nos lleva al planteamiento de tres cuestiones directamente relacionadas con la diacronía del sistema verbal: *a)* las apariciones en apódosis de las formas en *-ra* con valor indicativo irreal, *b)* las apariciones en apódosis de las formas en *-se* con valor indicativo irreal, *c)* la necesidad o no de condicionamientos externos para la aparición de formas verbales propiamente subjuntivas en las apódosis irreales.

A) *Formas en* **-ra** *como indicativo irreal*

Como es bien conocido, la forma en *-ra* del tradicional «imperfecto de subjuntivo» procede históricamente de una forma indicativa latina, el pluscuamperfecto *amaueram,* y en su valor etimológico de pluscuamperfecto de indicativo se mantuvo en castellano hasta el siglo XV (cfr. Wright, 1932). Junto a este empleo, desde los orígenes de la lengua esta forma aparece en usos modales de irrealidad, valor este ya documentado en latín (cfr., por ejemplo, Togeby, 1966, si bien los posibles ejemplos irreales de *amaueram* han de ser observados con cautela).

De este segundo empleo como indicativo irreal el castellano peninsular moderno conserva algunos restos para la forma simple *cantara* y un amplísimo uso de la compuesta correspondiente *hubiera cantado,* lo que nos sitúa ante un caso de desequilibrio en el uso de una forma simple y su compuesta.

La forma simple *cantara* funciona actualmente en el español peninsular como indicativo irreal tan sólo con tres verbos determinados, los verbos modales *poder, deber* y *querer,* caso en que actúa como alomorfo de *cantaría* y es sustituible, además, por *cantaba,* lo que nos coloca ante una situación de triple alomorfismo. Es el conocidísimo uso de *-ra* en ejemplos como:

> *Pudiera (~ podría~ podía)* ser como tú dices
> *Debieras (~ deberías~ debías)* estudiar más
> *Quisiera (querría~ quería)* pedirte un favor,

al que habría que añadir su aparición en algunas construcciones fijas arcaizantes del tipo «más te *valiera...*», «mejor te *fuera...*», «otro gallos nos *cantara* si...». En unos y otros casos la forma en *-ra* no admite la sustitución por la forma correspondiente en *-se,* hecho que evidencia su carácter indicativo, herencia de anteriores estados de lengua. Fuera de las frases hechas y los tres verbos indicados el empleo de *cantara* por *cantaría* se ha reducido en español peninsular a arcaísmo literario (por ejemplo: «yo no sé qué te *diera* por un beso», G. A. Bécquer, *Rimas,* 23).

La profusión de estos empleos indicativos irreales de *cantara* en apódosis condicionales durante los Siglos de Oro ha determinado que con frecuencia los gramáticos incluyan esta forma como alternativa a *cantaría* en las mencionadas apódosis. Pero esta equivalencia *cantara*~ en apódosis es hoy día puro arcaísmo [3] en la Península; en palabras de Gili Gaya (1943, § 135), «Frases como *si fuera o fuese conveniente lo dijera* se sienten hoy como afectadas; lo más frecuente es *diría*». Es preciso, pues, mirar con precaución menciones de pretendidos «subjuntivos» en apódosis irreales que no son sino empleos indicativos de la forma *cantara* [4], empleos que el castellano conoció desde sus orígenes y que, consecuentemente, ofreció *cantara* en las épocas en que funcionaba como forma exclusivamente indicativa, con anterioridad a su migración al subjuntivo y equiparación con *cantase* [5].

Frente a la decadencia en el uso de *cantara* como indicativo irreal es sorprendente la validez que posee en castellano actual la forma compuesta correspondiente, *hubiera cantado*, como representación del mencionado contenido modal en determinados enfoques temporales de *anterioridad primaria* (=anterioridad a algún punto de referencia). En efecto, frente al patente arcaísmo del ejemplo de Gili Gaya arriba citado:

si fuera~-se conveniente, lo *dijera*,

la utilización en ambos miembros de la condicional de la forma compuesta es absolutamente aceptable en español peninsular moderno:

si hubiera~-se sido conveniente, lo *hubiera dicho*,

punto este señalado por Bejarano (1962, §3); más aún, *hubiera cantado* es más corrientemente utilizado que *habría cantado* en estos casos [6], y, por supuesto,

---

[3] A excepción, claro está, de aquellas apódosis que empleen uno de los tres verbos modales mencionados.

[4] Es fácil encontrar estos empleos de *cantara* considerados como subjuntivos en autores «de la vieja escuela», entre los que, por otra parte, tampoco es inusual la inclusión de *cantaría* en el subjuntivo. Menéndez Pidal (1908) reproduce tres ejemplos para ilustrar su afirmación de que cuando una apódosis condicional «enuncia el hecho como dudoso», presenta ambos miembros en subjuntivo, pero de los tres solamente uno ofrece realmente una apódosis subjuntiva («que si non la quebrantás, que non gela *abriese* nadi», *Cid*, 34 —lectura que no coincide con la que el mismo autor reconstruye en su edición crítica del texto, volumen III de la obra citada, «que non gela abriessen por nada»—), mientras que en los otros dos las formas en apódosis son, respectivamente, *cantaría* y *cantara*, esta última en empleo indicativo irreal («sys pudiessen yr, *fer* lo *yem*», *Cid*, 1250; «si [ellos] le viessen, non *escapara*», *Cid*, 2774) (1908, § 157.5), y en otro lugar (1908, § 165.2) repite la consideración de subjuntivo para este empleo irreal de *-ra*. Hanssen (1913, § 592) habla de «subjuntivo irreal» para hacer referencia a usos irreales de *cantaría* y *cantara*.

[5] Un ejemplo como «Más le *valiera* no haberlo hecho» es incomprensiblemente incluido por Bull (1960, 103) como muestra de *-ra* subjuntivo, pese a la evidencia de la sustitución posible por *valdría* y no, en cambio, por *valiese*.

[6] Cfr. Mariner (1971, 218, nota 1). Según el cómputo realizado por Spaulding (1929) en textos de diez autores de lengua castellana, *hubiera cantado* apareció como mucho más

en cualquier realización modal de indicativo irreal —haya o no una prótasis condicional en conexión— *habría cantado* admite la sustitución por *hubiera cantado:*

> de buena gana te lo *habría~ hubiera dado*
> *¡habría~ hubiera jurado* que ya te lo había devuelto!
> de todos modos, no *habría~ hubiera podido* hacerlo.

Hemos de abstenernos de nuevo, pues, de ver «subjuntivos» en apódosis ireales de este tipo: como en el caso de la forma simple, nos hallamos sencillamente ante conservaciones del valor modal etimológico —indicativo— de las formas en *-ra,* si bien, como vamos a ver a continuación, la evolución del sistema verbal español ha convertido también las formas compuestas en *-se,* etimológicamente subjuntivas, en posibles alomorfos de *habría~ hubiera cantado.*

B) *Formas en* **-se** como indicativo irreal

En efecto, los ejemplos de alomorfismo *habría cantado~ hubiera cantado* que acabamos de ver admiten sin problemas en español actual su sustitución por ejemplos de *hubiese cantado:*

> de buena gana te lo *hubiese dado*
> *¡hubiese jurado* que ya te lo había devuelto!
> de todos modos, no *hubiese podido* hacerlo,

hecho que nos sitúa ante una triple posibilidad formal de expresión para el indicativo irreal en las relaciones temporales de anterioridad primaria. En realidad el alomorfismo es cuádruple, ya que, paralelamente a la posibilidad de uso de *cantaba* por *cantaría,* la forma compuesta *había cantado* puede funcionar en castellano actual como equivalente de *habría cantado,* si bien su empleo en esta significación irreal es muy restringido[7] y no es fácil hallarla fuera de las apódosis condicionales en la lengua coloquial. Como sea, los siguientes ejemplos,

> de haber empezado antes, a estas horas ya *habríamos terminado*
> de haber empezado antes, a estas horas ya *hubiéramos terminado*
> de haber empezado antes, a estas horas ya *hubiésemos terminado*
> de haber empezado antes, a estas horas ya *habíamos terminado,*

común que *habría cantado.* En condicionales irreales (apódosis, por supuesto), ambas formas se manifestaron en una proporción de 70/14 a favor de *hubiera cantado.* Fuera de la oración condicional, seis de los diez autores sondeados sólo presentaron ejemplos de *hubiera cantado.*

[7] El escaso uso de *había cantado* por *habría cantado* con significación modal de irrealidad y fue advertido por Mariner (1971, 237), quien cita a pie de página la ausencia de ejemplos irreales de *había cantado* en el *Diccionario,* de M. Moliner.

muestran la cuádruple posibilidad formal mencionada y nos sitúan ante el punto extremo de las alternancias alomórficas en el verbo español moderno: el contenido funcional modo-temporal indicativo irreal + anterioridad primaria halla su expresión en una unidad significante que se puede manifestar en cuatro formas verbales distintas, *habría~ hubiera~ hubiese~ había cantado.*

Frente a la entera libertad con que en español actual *hubiese cantado* puede funcionar como equivalente de *habría cantado,* la forma simple correspondiente no ofrece la misma posibilidad ni siquiera en aquellos casos en que se ha mantenido el uso indicativo irreal de *cantara.* No resultan gramaticalmente aceptables en español, cuando menos en la Península, secuencias del tipo:

**pudiese* ser como tú dices
**debieses* estudiar más
**quisiese* pedirte un favor,

aunque esporádicamente se documente algún caso; Bolinger (1956), ha recogido los ejemplos «*Pudiese* que los reinos hubieran unido a la península» (en una redacción de autor español) y «Eso *pudiese* suceder», que un informante panameño considera aceptable y «judges ir more vague than the same utterance with *pudiera*» (1956, 347)[8], ejemplos donde es patente que la forma utilizada aparece en uno de los tres verbos modales donde *cantara* indicativo irreal ha mantenido más vitalidad. Con otros verbos tan sólo la lengua escrita puede proporcionar algún ejemplo, como el recogido por Wright (1933, 335): «Si aquí estuviera mi cuerpo... / *Hiciese* honor a la cena» (Duque de Rivas, *El moro expósito);* es obvio que los esquemas clásicos con *amarem* y *amauissem* en la apódosis no pueden ser olvidados a la hora de explicar ciertas apariciones de *cantase* o *cantara~ -se* en apódosis irreales literarias.

La desigualdad de uso de las formas simple y compuesta en *-se* como equivalentes a aquellas en *-ría* es, pues, más tajante todavía que la señalada para las formas en *-ra* en español peninsular. La preponderancia del alomorfismo *-se~ -ría* en formas compuestas ha sido notada por los estudiosos de estas formas. Así Spaulding (1929) nos dice que este uso de la forma en *-se* «is limited, I think, to compound tenses» (1929, 374), observando que en los textos por él resgistrados no aparecen ejemplos correspondientes a la forma simple en este uso *(ibid);* Wright (1933), estudiando únicamente apódosis condicionales, encuentra en su *corpus* de trabajo 25 casos de *hubiese cantado* frente a uno solo de *cantase*[9]; Bejarano (1962, 86) señala también la diferente utilización de las formas compuestas respectos de las simples.

---

[8] Y señalemos que Bolinger no menciona el carácter indicativo de estas apariciones de *pudiese.*

[9] Wrihgt (1933, 335) declara haber recogido catorce casos de *hubiese cantado* como indicativo irreal en obras de Pérez Lugín, y menciona la nacionalidad gallega de este autor. Esta observación es totalmente improcedente: tener el gallego como lengua vernácula puede provocar —de hecho provoca en prácticamente todos los hablantes gallegos— tendencia a usar *cantara* por *había cantado* hablando castellano, pero de ningún modo tendencia a usar *cantase* o *hubiese cantado* como indicativos.

Este empleo de *hubiese cantado* por *habría cantado* viene a suponer ni más ni menos el único caso en que en la diacronía del sistema verbal español una forma etimológicamente subjuntiva ha llegado a alcanzar plenamente empleos indicativos, haciéndose alomorfo de formas originariamente indicativas y, consecuentemente, rastreable en la lengua actual en contextos determinantes de la aparición del indicativo, como puede ser la rección por parte de verbos del tipo *afirmar* o *creer* en forma afirmativa [10]:

> afirmo que de todos modos se lo *hubiese dicho*
> creo que de todos modos se lo *hubiese dicho.*

La razón de este único caso de migración modal de una forma subjuntiva hacia empleos indicativos radica, en nuestra opinión, en la previa equiparación de las formas en *-ra* y *-se* en el seno del subjuntivo. Operada la subjuntivización de las formas en *-ra*, que no supuso en la historia de la lengua una sustitución formal de *-se* por *-ra* con desaparición de *-se*, sino el nacimiento de una situación de alomorfismo que se ha mantenido hasta los tiempos actuales, un proceso de reacción se ha puesto en marcha extendiendo el alomorfismo *-ra*~ *-se* a aquellos casos en que las formas en *-ra* mantuviesen su valor etimológico como indicativas. Este proceso de reacción analógica se ha desarrollado completamente tan sólo entre las formas compuestas, realidad de la que no debe considerarse ajeno el hecho de que *hubiera cantado* como indicativo irreal ofrezca en español actual una vitalidad considerablemente superior a la de la forma simple correspondiente; en el caso de las formas simples las esporádicas documentaciones de *cantase* en lugar de *cantaría* no dejan de constituir todavía infracciones a la norma gramatical del español [11].

---

[10] Los gramáticos comenzaron condenando los usos indicativos de las formas en *-se:* tanto Bello (1857, § 721), quien considera estos empleos una «corrupción» que es «comunísima en las repúblicas australes», como la RAE (1931, § 434, 2.ª, nota 3), que lo considera propio del vulgo de Aragón, aconsejan evitarlos —y señalemos que en ambos lugares citados todos los ejemplos corresponden a la forma compuesta—. Actualmente, en cambio, la Academia considera normal el uso de *hubiese cantado* por *había cantado*, frente a la desigual situación de las formas compuestas correspondientes, y admite normativamente la equivalencia *-se*~ *-ría* entre formas compuestas (cfr. RAE, 1973, § 3.14.10.*b*), si bien al hablar de apódosis condicionales olvida mencionar *hubiese cantado* como posibilidad en combinación con prótasis en *hubiera*~ *-se cantado* (cfr. 1973, § 3.22.5.II.*c*).

[11] No creemos, pues, en la hipótesis de paralelismo defendida por Cuervo (nota 99 a la *Gramática*, de BELLO), quien atribuyó las apariciones de *cantase* por *cantaría* a la analogía con prótasis en *-se* (cfr. Spaulding, 1929, 374; o Montero, 1989, 86), hipótesis mencionada en el *Esbozo* (RAE, 1973, § 3.14, nota 5) y a la que se adhiere Hernández Alonso (1973, 178). Las hipótesis de este tipo —y pensemos en García de Diego (1952)— deben enfrentarse al hecho de que la situación observable en las condicionales constituye un caso particular de hechos remisibles al propio sistema verbal y no es nunca exclusiva de dichas construcciones (citemos en este punto el rechazo por parte de Ridruejo, 1975, § 6, de la hipótesis de la uniformación rítmica como responsable de la aparición de *si cantaría* en ciertas áreas del castellano). Que la aparición de *-se* por *-ría* es resultado de una propagación al indicativo irreal del alomorfismo *-ra*~ *-se*, surgido inicialmente en el subjuntivo, como venimos defendiendo, es conclusión a cuya aceptación nos debe mover también la comprobación de que la misma equiparación antietimológica *-se*~ *-ra* en indicativo se documente en ocasiones como expre-

C) *Formas en* **-se** subjuntivas en apódosis

Reconocido el carácter indicativo de los casos de formas en *-ra* y *-se* que acabamos de revisar, nos queda enfrentarnos a las apariciones verdaderamente subjuntivas de estas formas en apódosis irreales.

La mayoría de los autores que han dado cuenta de la existencia de apódosis irreales subjuntivas o de apódosis subjuntivas en *-se*, irreales o no, suelen coincidir en señalar la aparición de las mismas en casos de inflexión, esto es, cuando un verbo u otro elemento externo determina la aparición en forma de subjuntivo del verbo de la apódosis. A casos de rección o subordinación redujeron la aparición de estas formas en apódosis autores como Bello (1847), la RAE (1931), Keniston (1937), Contreras (1963), Marcos Marín (1979, 1980) o Cano Aguilar (1988) (sobre las opiniones de Rojo & Montero, 1983, y Luquet, 1988, cfr. *infra*), y de rección son los ejemplos que estos autores aportan:

> dudo que los otros señores de esta aldea, si se hallasen en el caso de V. *procedieran~ -sen* tan honradamente

(ejemplo que leemos en Bello, 1847, § 699, elemento rector: verbo *dudar*),

> mandó a un capellán suyo [...] que si le pareciese que tenía juicio, lo *sacase* y *pusiese* en libertad
> a fe que si me conociese, que me *ayunase*

(ejemplos del *Quijote*, II.1 y I.25, recogidos por la RAE, 1931, § 434, *b*, 2.°, nota 3.ª —para el segundo cfr. también Luquet, 1988, § IV.2.1, nota 21—, elementos rectores: verbo *mandar* y locución *a fe que —con que* pleonástico—, respectivamente, pero notemos que en el primer ejemplo *sacase* y *pusiese* no expresan realizaciones modales de irrealidad, sino de subjuntivo no irreal en relación temporal de *pos-pretérito* medida desde el *pretérito mandó*),

> para que si algo hubiese, yo lo *supiese*
> Si en mano del Príncipe estuviese el repartir las habilidades ... a buen seguro podemos jurar que *tomasse* para sí más seso

---

sión del contenido modal de indicativo no irreal: conocido es el abuso que el lenguaje periodístico actual hace del empleo arcaizante de *cantara* por *había cantado* o como simple «pasado» de indicativo (por ejemplo, «el jugador que *marcara* el gol de la victoria»); pues bien, en ocasiones hemos escuchado o leído en los medios de comunicación construcciones como «el jugador que *marcase* el gol de la victoria», en que *cantase* es pretendido sustituto de *había cantado* (o, por extensión, de otra forma de «pasado»), y en la lengua literaria no falta algún autor que emplee también artificiosamente *cantase* como *ante-pretérito* de indicativo, como es el caso de M. Delibes, quien, según ha observado Bejarano (1962, § 7), empleó *cantase* en dicho valor modo-temporal 18 veces en *La sombra del ciprés es alargada* (junto a 32 utilizaciones de *cantara* en el mismo valor). Para el citado autor *(loc. cit.)* estos empleos de *cantase* son «el resultado final de la completa equivalencia de las formas en *-ra* y en *-se* en todos sus usos actuales», juicio excesivamente tajante que parte de considerar «despreciables» todos los casos de *cantara* por *cantaría* (cfr. *ibid.* y 1962, § 2). Señalemos que Montero (1989, § 4.1.1) rechaza también la hipótesis de unificación rítmica para explicar la aparición de *-se* por *-ría* en apódosis, si bien admite la actuación de dicho fenómeno en otros casos.

(ejemplos mencionados por Keniston, 1937, §§ 31.32 y 31.42, elementos rectores: *para que* y verbo *jurar*, respectivamente; respecto al segundo ejemplo, del *Lazarillo*, señalaremos que la rección de subjuntivo por parte de ciertos verbos con contenidos semánticos que incluyen la toma de determinación por parte del hablante no persiste en el castellano moderno),

> si estuviese junto a ti, quizá *fuese* otro tirano
> si no tuviera la entereza de romper nuestras relaciones, tal vez te *acarrease* mayores amarguras andando el tiempo y acaso *llegases* a despreciarme

(ejemplos registrados por Contreras, 1963, 65, recogidos también por Rojo & Montero, 1983, 37, elementos rectores: *quizá, tal vez, acaso;* nótese que en estos casos es posible la sustitución de *-se* por *-ría* —«quizá *sería*», «tal vez te *acarrearía*», «acaso *llegarías*»—, pero tal equivalencia se debe a la doble posibilidad formal indicativo ~ subjuntivo en combinación con partículas modales como *quizá*, etc.: «quizá *piensa* ~ *piense* que somos nosotros los equivocados»; se debe, pues, a una neutralización contextual de la oposición modal indicativo/-subjuntivo con doble posibilidad de manifestación del significante y no, por tanto, a ninguna equivalencia modal *-se* ~ *-ría* en el sistema),

> que si non la quebrantás, que non gela *abriessen* por nada

(Cid, 34, ejemplo mencionado por Marcos Marín, 1980, 406, y Cano Aguilar, 1988, 163; de nuevo nos hallamos ante un *pos-pretérito* no irreal, correspondiente a un «estilo directo» en futuro «si non la quebrantare, que no gela *abran*».

Ahora bien, todos estos ejemplos en que la aparición del subjuntivo en la apódosis se debe a un fenómeno de rección modal no nos sirven realmente para comprobar la actuación de la oposición indicativo/subjuntivo en el miembro condicionado desde el momento en que la rección modal constituye un factor contextual de neutralización de dicha oposición, ya sea con posibilidad única de realización del significante de la archiunidad modal resultante de dicha neutralización, como en los ejemplos

> niego que ahora *esté (*está)*
> encantado en la playa (= no irrealidad)
> niego que ahora *estuviera* ~ *-se*
> *(*estaría)* encantado en la playa (= irrealidad),

en que el elemento inflexor (verbo *negar)* exige forzosamente una de las dos series formales (la de subjuntivo) y excluye la otra (la de indicativo), ya sea con la doble posibilidad formal, como en:

> quizá ahora *está* ~ *esté*
> encantado en la playa (= no irrealidad)
> quizá ahora *estaría* ~ *estuviera*
> ~ *-se* encantado en la playa (= irrealidad),

casos de «doble rección» por parte de *quizá* (cfr. *supra),* en que la sustitución entre formas de una y otra serie modal no es expresión de una oposición de contenidos. La actuación de la oposición indicativo/subjuntivo combinada con el rasgo [+ irreal] exige ser comprobada en contextos donde exista posibilidad de conmutación entre ambas series formales de manera que la sustitución en la expresión sea marca de una comuntación de contenidos modales. Y así como pudimos comprobar la funcionalidad de esta oposición en nuestros ejemplos anteriormente aducidos de subordinadas de relativo «los amigos que en estos momentos *estarían* encantados escuchándome/los amigos que en estos momentos *estuvieran~ -sen* encantados escuchándome», donde la oposición modal se traduce en una diferencia nocional concreción/inconcreción en el conocimiento (en este caso de los amigos mencionados) semejante a la observable en casos de no irrealidad («los amigos que en estos momentos *están/estén* encantados escuchándome»), igualmente podemos comprobarla en apódosis sin más que considerar ejemplos del tipo de los ya conocidos vinculados a una prótasis condicional, tal como en:

> los amigos que me *ayudarían* si yo me viese en apuros económicos serían los verdaderos
> los amigos que me *ayudaran~ -sen* si yo me viese en apuros económicos serían los verdaderos,

ejemplos donde las formas de las apódosis manifiestan, siempre en combinación con el rasgo modal [+ irreal], la misma oposición, igualmente precisada en diferencia funcional de grado de concreción del conocimiento. La misma oposición, pero en combinación con el rasgo [— irreal] hallamos también en apódosis, y de nuevo plasmada en la dualidad formal indicativo/subjuntivo entre los ejemplos:

> los amigos que me *ayudarán* si me veo en apuros económicos serán los verdaderos
> los amigos que me *ayuden* si me veo en apuros económicos serán los verdaderos.

Y como sea que hemos respetado escrupulosamente la igualdad de contexto en los ejemplos de ambas parejas, resulta evidente que la aparición de las formas subjuntivas —*ayudaran~ -sen, ayuden*— no se debe a ningún factor externo, sino que dichas formas funcionan en estos casos como subjuntivo en oposición al indicativo, tanto en combinación con el rasgo [+ irreal] como con el [— irreal].

Subjuntivos irreales no regidos en apódosis se documentan, por otra parte, en la historia del castellano. En los dos ejemplos siguientes,

> elle lo mereçe e de mí abrá perdón;
> *viniessem* a vistas si oviesse dent sabor *(Cid,* 1899-1899b)
> *Fossedes* mio huesped, si vos ploguiesse, señor *(Cid,* 2046),

nos hallamos ante subjuntivos yusivos irreales con realización modal concretada en un matiz de cortesía. Nos sorprende que Rojo & Montero (1983), autores que identifican correctamente estos empleos de *cantasse* como «imperativos corteses» resultantes de un fenómeno de *dislocación*, insistan en la existencia de «factores externos a la condicional misma» (1983, 57) para justificar la aparición de *cantasse* en las apódosis, incluyendo casos de este tipo bajo una misma explicación junto con los casos de rección, fenómeno que, junto con la correlación temporal, mencionan reiteradamente como responsable de la aparición de estas apódosis subjuntivas, tanto en las condicionales que consideran irreales, como en las que clasifican como potenciales [12] (y señalemos que es en este último grupo donde incluyen los citados ejemplos del *Cid*, como tantos otros ejemplos construidos con formas verbales en *dislocación)* [13]. No hay más «factores externos» en estos casos que el propio valor en el sistema de las formas integrantes del esquema condicional, hecho que, obviamente, no caracteriza de manera exclusiva la combinación formal *si tuviese, diese* frente al resto de los esquemas. Desde el punto de vista funcional no hay en las condicionales más factor intrínseco a las mismas que las repercusiones del valor semántico del nexo en las formas que las integran, y estas repercusiones son en el caso del castellano —como de otras lenguas— la imposibilidad de actuación de ciertas oposiciones modales y temporales en la prótasis, mientras que en las apódosis no se produce restricción alguna en el funcionamiento del sistema verbal, que admite en este contexto realizaciones de todas sus posibilidades funcionales.

Valor yusivo o desiderativo irreal podríamos admitir también en la forma *llorasse* del ejemplo:

> Con toda essa pérdida, si en paz me sobiés', / que con despecho loco de Tiro non salliés', / mal o bien esperando lo que dar Dios quisiés', / ninguno no m' *llorasse* de lo que m'aviniés'» *(Apolonio,* 116),

que los autores mencionados consideran dudoso y para el que frente a la interpretación yusiva —que no excluyen— prefieren ver un empleo de *-se* por *-ría* («ninguno me *habría llorado*»), empleo, pues, indicativo que Rojo & Montero consideran caso aislado (cfr. 1983, § 3.2.5) y para el que acabarán mencionando la posibilidad de latinismo (1983, 146) [14]. El mismo valor creemos defendible para idéntica forma verbal, *llorasse*, en este pasaje del *Libro de los Buenos Proverbios:*

---

[12] El mismo proceder se repite en Montero (1989).

[13] Remitimos a Veiga (1989, § 5 y *próx.:* § v.4) para una crítica a la distinción *potencial/irreal* en la teoría de Rojo & Montero (1983).

[14] Los autores identifican en todo momento la consideración de «irreal» (de simultaneidad, anterioridad, etc.) para una condicional con la aparición de formas indicativas en apódosis, sin advertir que la condición indicativa o subjuntiva del miembro condicionado es totalmente independiente de la respuesta a la oposición ±irrealidad por parte de dicho verbo o del que integra la prótasis. Discrepamos, por otra parte, de la interpretación del ejemplo: *llorasse* es, a nuestro modo de ver, un claro *pos-pretérito* no dependiente de otro verbo, no «traducible», pues, por una forma compuesta como *habría llorado.*

> Madre, si alguno por derecho oviesse de llorar, pues *llorasse* el cielo por sus estrellas [...] e *llorasse omne* por si que es mortal [...],

que Luquet (1988, § IV.2.1, nota 21) considera excepcional y califica de «irréel présent» (cfr. nuestra crítica a Rojo & Montero en la nota anterior), para concluir que «les rares tentatives de création d'une phrase conditionnelle du type *si tuviese, diese* (que se soit pour exprimer un irréel du passé ou du présent) son restées sans lendemain» y que «la présence d'un subjonctif en *-se* dans l'apodose d'une phrase conditionnelle (que ce soit en espagnol médiéval, classique ou moderne) est toujours régie par les lois de la subordination» *(ibid.)*[15].

Resulta ahora visible que la consideración de apódosis subjuntivas en *-ra*~*-se* únicamente en casos de rección constituye una visión parcial de los hechos de modo en la oración condicional. La razón de que lo habitual sea la mención de apódosis subjuntivas irreales tan sólo en los referidos casos de rección se halla en el hecho, que tantos riesgos conlleva en los estudios de carácter diacrónico y a tantas opiniones equivocadas ha conducido, de que toda opinión basada en un *corpus* textual se expone a no contar con más posibilidades de realización de sistema lingüístico que las efectivamente documentadas, y en el terreno concreto de las apódosis irreales los casos de subjuntivo registrados en textos son mayoritariamente casos de rección modal.

Conclusiones

A la hora de estudiar el verbo español moderno es imprescindible tener presente que las formas en *-ra* y *-se* constituyen en dicho sistema los únicos

[15] Existe otro ejemplo de *si tuviese, diese* que tanto Luquet (1988, § IV.2.1, nota 21) como Rojo & Montero (1983, § 3.2.5) han considerado excepcional como «irréel de passé» (Luquet) o «irreal de anterioridad al origen» (Rojo & Montero). Se trata del ejemplo «Elli con sus varones subió por las montañas / do moran los serranos, essas gentes estrañas; / si fuesse por ventura Dario en las cabañas, non le *valiessen* nada sus sesos nin sus mañas» *(Alexandre,* 1596), que Mendeloff (1960, 60) había incluido como temporalmente correspondiente al esquema latino *si habuissem dedissem* (y señalemos que Mendeloff excluyó de su trabajo todos los casos de *cantase* en apódosis debidos a rección. Montero (1989) opina que la presencia de *valiessen* se debe en este caso a la existencia en la condicional de un valor consecutivo que la hace comportarse como «una consecutiva cuyo nexo introductor, evidentemente implícito, sería *de manera / guisa que*» (1989, § 3.2.1), con lo que interpreta, de hecho, la existencia de un factor determinante de la aparición del subjuntivo, consideración de acuerdo con la cual el ejemplo ya no tendrá nada de excepcional. No debemos descartar de plano, no obstante, una interpretación yusiva o desiderativa irreal, e insistamos en que la clasificación de un ejemplo de condicional como irreal es independiente del contenido modal indicativo o subjuntivo de su apódosis. La toma en consideración de esta posibilidad de diferenciación modal, inexistente en latín pero presente en castellano, revela la imposibilidad de apartar sin más las construcciones en *si tuviese, diese* del grupo de «esquemas canónicos»: esta construcción es la esperable cuando el contenido modal expresado por el condicionado corresponda al del modo subjuntivo. Por otro lado, no nos resulta aceptable pensar como Luquet en intentos frustrados de creación del esquema *si tuviese, diese* en castellano medieval desde el momento en que la posibilidad de subjuntivos irreales en la apódosis parte de la lengua latina y constituye desde la inserción de *cantaría* (< *cantare habebam)* en el sistema modo-temporal la expresión de un contenido modal preciso.

casos de manifestaciones de significantes de signos verbales situados en uno u otro término de la oposición modal indicativo/subjuntivo.

Como realizaciones concretas de significantes de signos modalmente indicativos estas formas se encuentran en situaciones de plural alomorfismo con *cantaría, cantaba* y sus compuestas correspondientes. Tanto en indicativo como en subjuntivo, en combinación con el rasgo ± anterioridad primaria, de acuerdo con la cual las formas compuestas expresan una unidad de contenido que comprende todas las posibles relaciones temporales caracterizadas por un enfoque de anterioridad a cualquier punto de referencia y las simples otra unidad de contenido que abarca todas las relaciones de simultaneidad o posterioridad a cualquier punto de referencia.

La configuración funcional de los contenidos modo-temporales con la caracterización común de +irreales] es en el verbo español actual la que representa el gráfico siguiente:

	INDICATIVO IRREAL	SUBJUNTIVO IRREAL
— anterioridad primaria	*cantaría* ~ *cantaba* ~ casos de *cantara*	*cantara* ~ *cantase*
+ anterioridad primaria	*habría cantado* ~ *hubiera cantado* ~ *hubiese cantado* ~ *había cantado*	*hubiera cantado* ~ *hubiese cantado*

La existencia de oposición funcional entre indicativo y subjuntivo irreales en la estructura del sistema verbal español se demuestra comprobando que en combinación con cualquier realización de sustancia de contenido temporal la conmutación de realizaciones de contenido propias de ambas unidades modales se plasma en un cambio de significante, ya que, a pesar de la existencia de alomorfos comunes a indicativo y subjuntivo en algunos casos, las unidades significantes son realizables en conjuntos diferenciados de formas verbales: los significantes indicativos admiten como realizaciones las formas *cantaría, cantaba* y sus compuestas —aparte de las posibilidades señaladas de alomorfos en *-ra* y *-se*, sólo plenas en el caso de las formas compuestas—, mientras que los significantes subjuntivos se manifiestan única y exclusivamente en las formas *cantara*~ *-se* y *hubiera*~ *-se cantado*. La oposición, pues, es un hecho de estructura del sistema, si bien contextualmente puede neutralizarse bajo la influencia de cualquier elemento lingüístico, ya léxico, ya gramatical, que condicione la imposibilidad de conmutación de significados plasmada en conmutación de significantes.

Las apódosis condicionales, como en general todas las «oraciones principales» de que habla la gramática tradicional, no constituyen por sí mismas contexto neutralizador de ninguna oposición modal, como, por otra parte, tampoco de ninguna oposición temporal: todos los contenidos modales y temporales dotados de valor funcional en el sistema verbal español pueden

aparecer, expresados por las formas que los representan en el sistema, en el seno de una apódosis condicional. Apódosis indicativas y apódosis subjuntivas son, por tanto, posibilidades de sistema igualmente dignas de consideración en el estudio de la oración condicional.

Comprendemos ahora, en consecuencia, que la consideración de las apódosis indicativas como las inicialmente «esperables» en una condicional irreal castellana y de las subjuntivas, contrariamente, como necesitadas de algún tipo de justificación, como subordinación o rección, es un planteamiento erróneo por insuficiente. Es obvio que en las clasificaciones tradicionales de la oración condicional el interés de los estudiosos se ha centrado principalmente en las realizaciones de contenido modal expresadas por los verbos de las prótasis y, en cualquier caso, en diferenciaciones de carácter modal referentes a las configuradas mediante la oposición irrealidad/no irrealidad. La desconsideración habitual de los hechos modales en la apódosis a la hora de proceder a la clasificación tipológica de las condicionales y el dato estadístico de la infrecuencia de subjuntivos irreales con valor opositivo como tales subjuntivos en la producción escrita en castellano han condicionado la difusión de este precitado proceder, que a la luz de lo que aquí hemos expuesto merece una mayor reflexión crítica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

V. Bejarano, «Sobre las dos formas del imperfecto de subjuntivo y el empleo de la forma en *-se* con valor de indicativo», *Strenae. Estudios de filología e historia dedicados al profesor Manuel García Blanco* (= *Acta Salmanticensia*, 16), Salamanca, 1962, 77-86.

A. Bello, *Gramática española destinada al uso de los americanos*, Santiago de Chile, Imprenta del Progreso, 1847, ed. crít. de R. Trujillo, Santa Cruz de Tenerife, Instituto Universitario de Lingüística Andrés Bello-Cabildo Insular de Tenerife, 1981.

D. L. Bolinger, «Subjunctive *-ra* and *-se*: "free variation"?», *Hispania*, 39, 1956, 345-9.

W. E. Bull, *Time, Tense and the Verb. A Study in Theoretical and Applied Linguistics, with Particular Attention to Spanish*, 1960, Berkeley, University of California Press, 1971⁴.

R. Cano Aguilar, *El español a través de los tiempos*, Madrid, Arco/Libros, 1988.

L. Contreras, «Las oraciones condicionales», *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, 25, 1963, 33-109.

V. García de Diego, «La unificación rítmica en las oraciones condicionales», *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, III, Madrid, CSIC, 1925, 95-107.

S. Gili Gaya, *Curso superior de sintaxis española*, 1943, Barcelona, Bibliograf, S. A., 1961⁹.

F. Hanssen, *Gramática histórica de la lengua castellana*, Halle, Max Niemeyer Verlag, 1913, reimpr. Buenos Aires, «El Ateneo», 1945.

C. Hernández Alonso, «Sobre el tiempo en el verbo español», *Revista Española de Lingüística*, 3/1, 1973, 143-78.

H. Keniston, *The Syntax of Castilian Prose. The Sixteenth Century*, Chicago, The University of Chicago Press, 1937.

G. Luquet, *Systématique historique du mode subjonctif espagnol*, París, Klincksieck, 1988.

F. Marcos Marín, «Observaciones sobre las oraciones condicionales en la historia de la lengua española», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 28/1, 1979, 86-195.

— *Curso de gramática española*, Madrid, Cincel-Kapelusz, 1980.

S. Mariner Bigorra, «Estructura de la categoría verbal modo en latín clásico», *Emerita*, 25, 1957, 449-86.

— «Triple noción básica en la categoría modal castellana», *Revista de Filología Española*, 54/3-4, 1971, 209-52.
H. MENDELOFF, *The evolution of the Conditional Sentence Contrary to Fact in Old Spanish*, Washington, The Catholic University of America Press, 1960.
R. MENÉNDEZ PIDAL, *Cantar de Mio Cid. Texto, gramática y vocabulario*, vol. I, 1908, Madrid, Espasa-Calpe, 1976[5].
M. MOLINER, *Diccionario de uso del español*, 1966, Madrid, Gredos, 1977.
E. MONTERO, *Gonzalo de Berceo y el Libro de Alexandre. Aproximación al sistema verbal de la época desde los esquemas condicionales*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1989.
RAE (=Real Academia Española), *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1931.
— *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, S. A., 1973.
G. ROJO, «La temporalidad verbal en español», *Verba*, 1, 1974, 68-149.
G. ROJO y E. MONTERO CARTELLE, *La evolución de los esquemas condicionales (Potenciales e irreales del Poema del Cid a 1400)*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1983.
R. K. SPAULDING, «An inexact analogy: the *-ra* form as a substitute of the *-ría*», *Hispania*, 12, 1929, 371-76.
K. TOGEBY, «Le sort du plus-que-parfait latin dans les langues romanes», *Cahiers Ferdinand de Saussure*, 23, 1966, 1975-84.
A. VEIGA, «Verbo latino e verbo galego. Notas para unha análise comparativa», comunicación presentada a la Segunda Reunión Gallega de Estudios Clásicos (Santiago de Compostela, 1984), posteriormente en *Verba*, 13, 1986, 75-125.
— «La sustitución del *futuro de subjuntivo* en la diacronía del verbo español», *Verba*, 16, 1989, 257-338.
— *(próx.) Condicionales, concesivas y modo verbal en español*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, en prensa.
L. O. WRIGHT, *The -ra verb form in Spain*, Berkeley, University of California Press, 1932.
— «The *-se* verb form in the apodosis», *Hispanic Review*, 1, 1933, 335-6.